
AGSP-SC-02-524-2017

17 de mayo, 2017

Comisario
Juan José Andrade Morales
Viceministro y Director General Fuerza Pública

Asunto: Documento de Advertencia N° 02-024-2017 AD/SC, sobre el control de acceso peatonal y vehicular a la Delegación Policial de Liberia.

Estimado señor:

Presentamos este documento de advertencia de conformidad con las competencias otorgadas a esta Auditoría General, en la “*Ley General de Control Interno*” artículo 22, inciso d) y las “*Normas de Control Interno para el Sector Público*” y “*Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público*”, emitidas por la Contraloría General de la República.

En la Delegación Policial Cantonal de Liberia existe un puesto de seguridad entre el acceso peatonal y el acceso vehicular, no obstante, en visita realizada a dicha Delegación Policial se constató lo siguiente:

- el portón del acceso peatonal estaba cerrado con llave.
- en la caseta de seguridad no hubo ningún policía.
- el portón del acceso vehicular permaneció abierto sin que nadie controlara las personas y vehículos que accedieron y salieron de la Delegación Policial Cantonal por ese punto.

Consultado al respecto, el señor Jorge Calderón Rojas en su calidad de Jefe Policial de Liberia, señaló que los portones eléctricos de ingreso vehicular durante las horas diurnas se mantienen abiertos por el constante flujo vehicular, y que durante las noches, se mantienen cerrados con acceso restringido.

Sin perjuicio de lo antes comentado, esta Auditoría determinó que aunque existe un sistema de cámaras de seguridad y la Oficialía de Guardia opera desde el interior del edificio principal; ambas medidas no reducen el riesgo de acceso de personas con intenciones ilícitas.

Evidencia de esto, es que en varias ocasiones funcionarios de esta instancia fiscalizadora ingresaron directamente a la Armería por una puerta secundaria del edificio; sin anunciarse de previo y evadiendo la entrada por la Oficialía de Guardia. Situación que sucedió aun y cuando las autoridades de la Delegación Policial de Liberia desconocían que se trataba de funcionarios de este Ministerio y propiamente de la Auditoría General.

En razón de lo señalado y ponderando el riesgo institucional, resulta imperativo para esta Auditoría General, advertir a ese Despacho sobre la facilidad de acceso comentada, la cual deja entrever debilidades de control en esa Delegación Policial, a efecto de que se valore la pertinencia de evaluar las situaciones presentadas en busca de una solución que garantice, tanto la integridad física de los funcionarios como la protección de los bienes custodiados.

Así las cosas, sugerimos que se prevengan las medidas correctivas necesarias para el cumplimiento de lo solicitado, a efecto de fortalecer los mecanismos de control en cuanto al acceso a citada Delegación. En razón de lo antes comentado es importante aclarar que, de no actuarse según lo sugerido, se asume el riesgo y la responsabilidad de que personas ajenas a la Delegación Policial de Liberia, como se evidenció en este caso en particular, puedan ingresar “sin control” propiamente hasta la armería de esas instalaciones con intenciones desconocidas.

De conformidad con el artículo 12 incisos b) y c) de la “*Ley General de Control Interno*”, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jерarca y Titulares Subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley de considerar las observaciones formuladas por la Auditoría General.

Se emite el presente “**Documento de Advertencia**” en cumplimiento con la competencia delegada a esta Auditoría General, en el artículo 22 inciso d) de la “*Ley General de Control Interno*” y las “*Normas Generales de la Auditoría para el Sector Público R-DC-064-2014*” emitidas por la Contraloría General de la República.

Dejándolo informado para la toma de decisiones suscribe,

Atentamente,

Lic. Douglas Elioth Martínez
AUDITOR INTERNO

Cc: Comisario Daniel Calderón Rodríguez, Director Región Chorotega
